PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO PARA ABASTECER EDIFICIOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE KARRANTZA.

1.OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que con base en el presente Pliego se realice tendrá por objeto, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, la contratación el suministro e instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en los edificios de titularidad municipal que se describen en el Proyecto Técnico redactado por la empresa NAFARKOOP ENERGIA GIZARTE EKIMENEKO KOOP. S. (Goiener Taldea), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que deberán ser formados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato y que tendrán carácter contractual. En caso de contradicción entre ambos pliegos prevalecerá el presente pliego administrativo.

Código CPV:
45261215- 4 Revestimiento de cubiertas con placas solares
No procede la división del objeto del contrato en lotes, por ser el objeto del contrato único e indivisible.

2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el pliego de prescripciones técnicas consta la justificación de las necesidades de esta Administración para llevar a cabo la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3.PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo del suministro y la instalación fotovoltaica de los paneles solares de autoconsumo será de 4 meses (120 días naturales) desde el día siguiente a la firma del contrato.

La puesta en funcionamiento y efectiva prestación e la instalación no superará el plazo señalado. Este plazo incluye el tiempo de suministro de los equipos necesarios, así como la puesta en servicio de los equipos suministrados. No se comprende en dicho plazo el tiempo que suponga la tramitación administrativa con Iberdrola.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de 135.553, 12 € (21% de IVA incluido), 112.027, 37 € más 23.525,75 €, correspondientes al IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

5. FINANCIACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año 2026, en la partida presupuestaria 1720.62302-Inversión en instalación fotovoltaica-. Asimismo, se ha recibido para tal fin una subvención de la Diputación Foral de Bizkaia. El pago del precio de las prestaciones objetos del contrato se realizará contra entrega y recepción de éste, y previa presentación de la correspondiente factura, debidamente autorizada por la dirección de la obra.
De acuerdo con la disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la intervención y el órgano de contratación es la Alcaldía.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103. 1 de la LCAP.

7. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato, se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá de constituir una garantía complementaria a de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato. El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de a LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017 para el presente contrato el órgano de contratación es la Alcaldía.

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, pliego de prescripciones técnicas y el proyecto.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato deberá haberse elaborado, supervisado, aprobado y replanteado el proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, aprobación que corresponde al órgano de contratación competente de la Entidad Local.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de la notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil del contratante o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil del contratante).
Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente al trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCAP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 17-5º.
Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas. Dichas personas deberán contar, animismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados son los siguientes:

1) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR. OFERTA TÉCNICA.

Aspectos no cuantificables mediante fórmulas (0-40 puntos).

Quedará eliminado en el apartado de Propuesta Técnica si la suma de la puntuación de los cinco subcriterios no alcanza un mínimo de 20 puntos.

La valoración de este apartado se distribuirá de la siguiente manera:

1. Subcriterio. Características técnicas del equipamiento a instalar (0-10 puntos). Se valorarán las características técnicas de los módulos fotovoltaicos, así como otros elementos de la instalación, potencia instalada, inversores y estructura. También se valorará el estudio de cumplimiento de CTE, así como las garantías de los productos ofertados.
2. Subcriterio. Propuesta de implantación (0-20 puntos). Se valorará el grado de detalle en la descripción de la instalación fotovoltaica, la idoneidad de la solución y la congruencia con la realidad.

El Ayuntamiento de Valle de Carranza establecerá un día para resolver el planteamiento de la instalación y las dudas que puedan existir. En la puntuación de la propuesta de implantación se le sumarán 5 puntos a la empresa que se presente a ver la instalación. En efecto, las empresas licitadoras podrán visitar los edificios municipales de Valle de Carranza.

Para participar en la licitación no será necesaria la visita, pero sí que se valorará en la puntuación de la Propuesta de Resolución.

A estos efectos, la empresa licitante deberá solicitar la visita a la siguiente dirección de correo electrónico: **proiektuak@nafarkoop.eus.** El plazo límite para la presentación de la solicitud será de 5 días naturales desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante. Transcurrido este plazo de 5 días no se garantiza la visita.

3.Subcriterio. Mantenimiento ofrecido durante el plazo de garantía (0-5 puntos). Asimismo, deberán detallar los trabajos de mantenimiento que van a llevar a cabo durante dicho periodo, teniendo en cuenta que están incluidos en el precio de este contrato. Así como las bases del servicio técnico (ubicación de las instalaciones, equipo técnico, tiempo de respuesta) para poder atender averías bajo garantía.

4.Subcriterio. Mejoras (0-2,5 puntos). Se valorarán las mejoras ofrecidas respecto al proyecto de licitación, el grado de detalle de las mismas, la idoneidad de la solución y la congruencia con la oferta realizada. Las mejoras ofrecidas pueden ser tanto respecto al planteamiento como respecto alas características de los materiales.

5.Subcriterio. Software de Gestión (0-2,5 puntos): Se especificarán detalladamente todas las funcionalidades del software de gestión propuesto. Estas funcionalidades estarán a disposición del Ayuntamiento sin cuota anual de uso. Programa de mantenimiento de software, servicios de consultoría y postventa (disponibilidad de actualizaciones, etc) se definirán. El precio ofertado incluir los servicios incluidos sin coste durante el período de garantía.

2) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE A APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Criterios que se corresponden con aspectos cuantificables por fórmulas (hasta 60 puntos).

a) Propuesta económica (0-45 puntos).

La propuesta económica irá acompañada de un presupuesto desglosado con precios unitarios.

Pi= 45 x ((Po-Oi) /(Po-Mo))

Donde:
Pi= puntuación obtenida por la oferta
Pmax= puntación máxima a otorgar con ese criterio (45 puntos)

Po= Precio licitación

Oi= Precio de la oferta realizada
Mo= Mejor oferta realizada
La valoración final de los aspectos económicos de la oferta se redondeará al segundo decimal.

b) Reducción del plazo (0-5 puntos):

El plazo de ejecución es de 4 meses (120 días naturales). Por cada mes natural de reducción de plazo se otorgarán 0,5 puntos, hasta un máximo de 5 puntos. Las ofertas que no acorten el plazo de ejecución del contrato se valorarán con 0 puntos.
La propuesta de reducción de plazo irá acompañada de un plan de montaje. Se indicarán los recursos aportados en cada fase de trabajo. No se valorará el plan de montaje. En caso de no incluir el plan de montaje, no se valorará la reducción de plazos ofertada por el licitador.

c) Ampliación del plazo de garantía (0-10 puntos):

La empresa licitadora podrá aumentar el plazo de garantía mínimo de 1 año estipulado en el presente pliego. Por cada año de garantía adicional ofertado se asignarán 2 puntos. Por tanto, la puntuación máxima corresponderá a la empresa licitadora que oferte en total 5 años de plazo de garantía del contrato. Dentro del plazo de garantía va implícito el mantenimiento básico de la instalación en todos los años de la garantía.

- PARA TENER EN CUENTA UNA OFERTA CON PARÁMETROS, VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS. Si hubiera ofertas inferiores en un 70% a la media de las ofertas, se considerará desproporcionada o anormal.
- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA DESHACER EMPATES; No se establecen.

CRITERIOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN LOS TEXTOS ESCRITOS (CON INDEPENDENCIA DE GRÁFICOS, FOTOGRAFÍAS, DIAGRAMAS…) QUE SE PRESENTEN.

ARCHIVO 2:
El fichero del archivo 2 que desarrolle la oferta técnica tendrá un máximo de 20 páginas. No computarán los gráficos, diagramas, fotografías que se adjunten como anexos, ni tampoco computarán las fichas técnicas de los materiales, los planos presentados ni los ficheros digitales en formato xlsx y dwg. En el caso de que la oferta presentada tenga más de 20 páginas, solo se valorarán las primeras 20 páginas

14. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Carranza o Concejal en quien delegue.

Vocales:

La Secretaria-Interventora municipal

Una técnica del grupo A1 del Ayuntamiento del Valle de Carranza.
Una técnica del grupo A1 del Ayuntamiento del Valle de Carranza.
Asesores: Nafarkoop

Secretaria: Una administrativa personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valle de Carranza.

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma **dentro del plazo de quince días hábiles (15) hábiles, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio hasta las 14:00 horas** del último día del plazo señalado. El acceso al perfil del contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente aplicación de presentación de ofertas:

https:// apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicaciónOfertas.jnlp

Manual de uso de la aplicación de presentación de ofertas:
http://www.karrantza.org/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la resolución de las incidencias relativas a la aplicación, los licitadores se dirigirán. INCIDENCIAS.-info@biscaytik.eus teléfono 900840250

En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente. del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de

oferta se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requiso para ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones la oferta del licitador no será tenida en cuenta. Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres archivos electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el siguiente contenido:

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

_ <<A>> archivo electrónico

Capacidad y solvencia para contratar

_<<B>> archivo electrónico

Proposición técnica

_ <<C>> archivo electrónico
Proposición económica

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO <<A>>

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Las empresas licitadoras tendrán que presentar para acreditar la capacidad y solvencia para contratar, el DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7, comprometiéndose a presentar la documentación en caso de ser propuesta como adjudicataria o de ser requerida para ello.

El formulario normalizado del DEUC estará disponible en el perfil del contratante, tal y como se indica en el Anexo I. Una vez debidamente cumplimentado dicho documento deberá imprimirse, firmarse e incluirse en el archivo electrónico A.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85 de 8 de abril de 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.

2.- Por otra parte, en su caso, documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas; cuando la proporción se formule por una unión temporal de empresas, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales

de todas ellas en el que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriban, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSOP 2017. Asimismo, las empresas deberán designar a un único representante o apoderado, dotado de poder suficiente, para el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, incluyendo en todo caso la posibilidad de otorgar poderes mancomunados para realizar grandes cobros y pagos.

Además, cada una de las empresas que concurra en una UTE una UTE aportará un Documento Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

ARCHIVO ELECTRÓNCO <<B >>

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor

-Memoria técnica y programa de trabajo propuesto que posibilite la valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor establecidos en la cláusula 13 del presente Pliego.

La extensión de la Memoria Técnica no superará las 20 páginas en formato DIN A4. A estos efectos, se considerará que una hoja en formato DIN A3 por una cara equivale a una hoja en formato DIN A4 por las dos caras.

En el caso de que la Memoria presentada supere el número de páginas señalado, el criterio de valoración correspondiente a la Memoria Técnica sólo tendrá en cuenta el número máximo de páginas aceptado..

En ningún caso debe incluirse en este archivo electrónico la proposición económica o cualesquiera otros datos correspondientes a criterios cuantificables de forma automática y que deberán incluirse en el archivo electrónico <<C>>.

La oferta técnica para presentar por los licitadores tendrá el siguiente contenido:

Se deberá presentar una memoria técnica que desarrolle la prestación de los suministros exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y contendrá como mínimo:

a). - Descripción de la instalación

- Descripción de la propuesta técnica.
- Descripción y características del sistema generador fotovoltaico (incluyendo el certificado de los módulos) y de los inversores. Se detallarán las mejoras que presentan los equipos sobre las especificaciones técnicas exigidas. Se especificarán las marcas y modelos de todos los elementos a instalar, incluso los elementos del cuadro eléctrico.
- Esquema unifilar, incluyendo el conexionado del sistema generador e indicando el número total de módulos y asociaciones serie o paralelo, indicándose longitudes y secciones de los cables.
- Potencia pico a instalar y potencia nominal de la instalación. Evacuación real de las pérdidas por orientación e inclinación según los procedimientos descritos en la Sección HE 5 DEL Documento Básico HE “Ahorro de energía” del Código Técnico de la Edificación.
- Protecciones y elementos de seguridad. Elementos de conexión y equipo de medida.
- Sistema de fijación para los módulos. Cálculo de la estructura soporte y descripción de los materiales utilizados. Detalle de los sistemas de asiento de la estructura a la cubierta.
- Justificación de que la estructura ofrece la rigidez y seguridad suficientes como para soportar las cargas que hipotéticamente pudieran producirse por la existencia de vientos fuertes en la zona.
- Se detallarán aquellos aspectos de la instalación o sus elementos que el licitador considere innovadores y que quiera que sean valorados.

b). - **Relación de materiales a suministrar**

Relación de materiales a suministrar desglosado y pormenorizado de cada uno de los elementos e instalaciones necesarias para el funcionamiento completo de la instalación propuesta, diferenciando detalladamente cada una de las partidas. La relación de materiales a suministrar-partidas-, sin incluir ningún precio. La relación de trabajos a ejecutar se entregará en formato “xlsx”, esa relación no incluirá ningún

precio, pero sí unidades. En el archivo C se entregará esa misma relación, pero indicando los precios.

En caso de que en el archivo B se entregue la relación indicando precios, la oferta será excluida.

A modo orientativo, se relaciona esquema de relación de suministro. Las empresas licitadoras desarrollarán este esquema. La potencia de la instalación propuesta será lo más parecida posible a la potencia requerida en los pliegos. El no desarrollo del esquema será causa de exclusión de la oferta presentada por la empresa licitadora.

Unit. **Descripción**

Nº Modulo solar fotovoltaico

Nº Inversor

1 Estructura

1 Instalación corriente continua

1 Instalación baja tensión

1 Instalación de CGPs y CPMs.

1 Sistema de monitorización a través de ethernet. Totalmente instalado.

1 Obra civil para canalización de cables CA y LGA.

1 Transporte y elevación, línea de vida permanente y otros medios necesarios

1 Mano de obra

1 Medidas de seguridad y salud necesarias

1 Gestión de residuos

1 Certificados y boletines para legalización

Notas:

El objeto de esta relación de elementos a suministrar es garantizar la posibilidad de su análisis dentro de los criterios no automáticos, de modo que se pueda conocer con todo detalle el alcance de la propuesta de suministro, sin que se aporte ninguna información económica de los suministros.

c). - Propuesta de implantación

Plano de implantación real en pdf, con ubicación concreta de los módulos fotovoltaicos, inversores, etc. Se justificará la integración en el edificio, así como las posibles ampliaciones que se puedan realizar. Al efecto se presentarán y justificará el dimensionamiento de la instalación eléctrica. Se describirá con el mayor detalle posible las canalizaciones, mediante planos o fotos, necesidades de obra civil y los lugares exactos de instalación de cada caja.

d). - **Servicio de mantenimiento en el periodo de garantía**
Plan de mantenimiento preventivo y correctivo especificando las operaciones incluidas en el periodo de garantía.

Por otra parte, también se especificará:

- Equipo de trabajo (cualificación y experiencia), propio y subcontratado.
- Servicio de asistencia Técnica constituido y actualmente en funcionamiento. Domicilio del SAT y relación de personal existente y su categoría técnica y laboral.

e**). - Software de monitorización**:

- Sistema de monitorización propuesto para la adquisición y transmisión de datos.
- Descripción y justificación del software propuesto, así como los trabajos de integración. Programa de mantenimiento del software, servicios de asesoramiento y servicio post venta (disponibilidad de actualizaciones, etc).

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las empresas licitadoras podrán designar en su oferta aquella documentación que consideren confidencial, la cual no podrá ser divulgada por el órgano de contratación.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras partes pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

De no aportarse esta declaración o en que esa declaración no concrete a qué parte del documento afecta, podrá considerarse, en función de sus características, que

todos o alguno de los documentos o datos presentados carecen de dicho carácter confidencial.

ARCHIVO ELECTRÓNICO <<C>>

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, en concreto:

- Relación de precios unitarios
- Plazo de garantía propuesto.
- Proposición económica ajustada al modelo del Anexo II.

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamenta para considerar la oferta.

Junto a la proposición económica, se presentará el presupuesto desglosado, con los precios unitarios, solo a efectos orientativos, debido a que el contrato es a precio cerrado. Se adjuntará además archivo en formato "xlsx" con los precios unitarios de los trabajos a ejecutar.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que deba ser repercutido, deberá indicarse como partida independiente.

En la propuesta de reducción de plazo de ejecución del contrato, junto a la propuesta de reducción de plazo se presentará el plan de montaje. Se indicarán los medios aportados en cada fase de trabajo.

Ese plan de montaje no será objeto de valoración. En caso de que no se incluya el plan de montaje, no se valorará la posible reducción de plazo que hay ofertado el licitador.

Respecto a la ampliación del plazo de garantía. La empresa licitadora indicará el plazo total de garantía del contrato que oferta.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º APERTURA DEL ARCHIVO <<A>>

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre <<A>> y calificará la documentación incluida en el mismo. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos. Además, las solicitudes de

subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

2º APERTURA DEL ARCHIVO <<B>>

La documentación presentada en el sobre <<B>>, comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil del contratante, al menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo. En este acto sedará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

4º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración mientras no se haya formalizado el contrato. Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las haya presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, cunado la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoleas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo

ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c)Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta si se refiere al ejercicio corriente o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos casos de una Declaración responsable de no haber dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d)En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

d)Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtenerla de forma directa.

g) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCS. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y procederá en ese caso a

recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá u plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP. La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación en un plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

Transcurridos los quince días señalados si que se interponga recurso alguno, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Finalmente, dentro del plazo que se consigne en el documento de formalización, y que no sea superior a cinco semanas desde su firma, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto y firmar la correspondiente acta, momento desde el cual comenzará a contar el pazo de la instalación fotovoltaica del contrato.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido acuerdo.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes deberán ser entregados en el lugar que fije este Ayuntamiento, y de conformidad con lo previsto en este pliego y en la Memoria Técnica.

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o apersonas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución. De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo.

Lingüísticas. – En las relaciones entre el poder adjudicador y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskara y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskara.

De tipo social o relativo al empleo: Las recogidas en la cláusula 28.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo aplicable en la Comunidad Autónoma de Euskadi. La empresa contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueran de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Medidas de igualdad: la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. La empresa contratista, y durante la vigencia del contrato, asume las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 3 de marzo, segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1 f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

La contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los suministros objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTARTISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR LA JECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se acusen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 d la misma Ley y siempre que con ello n se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir con las obligaciones derivadas del Reglamento General d Protección de Datos, así como las derivadas de la Disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PALZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de un mes desde que se efectúe la entrega del suministro e instalación, se producirá el acto formal y positivo de recepción. Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, la Administración dejará el suministro de cuenta del contratista quedando exenta de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado. Asimismo, se establece un plazo mínimo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la LCSP y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Administración, durante el plazo de garantía, tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o

defectos. Si la Administración constatase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos de cuenta del contratista. En cualquier caso, estarán incluidos dentro de la garantía todos los gastos de desplazamiento, mano de obra y materiales quesean precisos para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación.

26. PENALIDADES AL CONTARTIST POR INCUMPLIMIETO

a) Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de plazo de ejecución del contrato, tanto del pazo total como, en su caso, de los pazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios porcada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordara la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

c) Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuosos de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuenta cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato IVA excluido, y sin qe el total de dichas penalizaciones pueda superar r el 50% del precio convenido.

d)Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social, laboral, en espacial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave o dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

e)Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contartos del Sector Público.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29.SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar con terceros la subcontratación parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

30. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que con base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014723/UE y 2014724/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de

Administraciones Públicas, en todo lo que no contradiga lo establecido en la LCSP. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP

Supletoriamente regirán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado. En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarara la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa., sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación, regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.